

**JUREC  
DIOCESIS DE SAN MIGUEL  
Área Administrativa-Impositiva -Legal**

**CALENDARIO  
AGOSTO 2014**

- 07-08-14 Pago aportes y contribuciones AFIP mes JULIO – CUIT 0-1
- 08-08-14 Vence Pago Aportes IPS JULIO
- 08-08-14 Pago aportes y contribuciones AFIP mes JULIO - CUIT 2-3
- 08-08-14 Régimen de Retenciones y/o percepciones CUIT 0,1,2, 3
- 11-08-14 Pago aportes y contribuciones AFIP mes JULIO – CUIT 4-5
- 11-08-14 Régimen de Retenciones y/o percepciones CUIT 4, 5. 6
- 12-08-14 Pago aportes y contribuciones AFIP mes JULIO - CUIT 6-7
- 12-08-14 Régimen de Retenciones y/o percepciones CUIT 7, 8, 9
- 13-08-14 Pago aportes y contribuciones AFIP mes JULIO - CUIT 8-9

**RESOLUCION 726/2014 – SECRETARIA DE TRABAJO – TOPES  
INDEMNIZATORIOS CCT 88/9**

Buenos Aires, 14/5/2014

**VISTO :**

El Expediente N° 1.598.029/13 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 395 del 25 de marzo de 2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 2 y 2 vuelta del Expediente N° 1.600.854/13, agregado al principal como foja 11, obra la escala salarial pactada entre el SINDICATO ARGENTINO DE EMPLEADOS Y OBREROS DE LA ENSEÑANZA PRIVADA, por el sector sindical y la ASOCIACION DE INSTITUTOS DE ENSEÑANZA PRIVADA y el CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION CATOLICA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 88/90, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del acuerdo homologado por la Resolución S.T. N° 395/14 y registrado bajo el N° 411/14, conforme surge de fojas 56/58 y 61, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 71/73, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y en el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares N° 628 y N° 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

**LA SECRETARIA DE TRABAJO**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1° – Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 395 del 25 de marzo de 2014 y registrado bajo el N° 411/14 suscripto entre el SINDICATO ARGENTINO DE EMPLEADOS Y OBREROS DE LA ENSEÑANZA PRIVADA, por la parte sindical y la ASOCIACION DE INSTITUTOS DE ENSEÑANZA PRIVADA y el CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION CATOLICA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° – Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTICULO 3° – Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 4° – Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. – Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

**ANEXO**

Expediente N° 1.598.029/13

PARTES SIGNATARIAS	FECHA ENTRADA VIGENCIA	DE EN	PROMEDIO DE LAS REMUNERACIONES	TOPE INDEMNIZATORIO RESULTANTE
SINDICATO ARGENTINO DE EMPLEADOS Y OBREROS DE LA ENSEÑANZA PRIVADA C/ ASOCIACION DE INSTITUTOS DE ENSEÑANZA PRIVADA, CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION CATOLICA CCT N° 88/90	01/03/2014		\$ 6.860,40	\$ 20.581,20

Expediente N° 1.598.029/13

Buenos Aires, 19 de Mayo de 2014

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 726/14, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 359/14 T. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

### **COMUNICACIÓN N° 86 – RENDICION MECANIZADAS MAYO – JUNIO – SAC INCNETIVOS**

#### **COMUNICACIÓN N° 86**

**DESTINATARIOS:** Jefaturas de Región 1 a 25

Se solicita a esa Jefatura de Región, comunicar a los establecimientos el cronograma de presentación de Planillas Mecanizadas correspondientes a:

- **SUELDOS MAYO 2014.-**
- **INCENTIVO DOC. 4º TRIM 2013 4º C MAYO 2014.-**
- **INCENTIVO DOC. 1º TRIM 2014 1º C MAYO 2014.-**
- **ADELANTO INCENTIVO MAYO 2014.-**
- **SUELDOS JUNIO 2014.-**
- **INCENTIVO DOC. 1º TRIM 2014 2º C JUNIO 2014.-**
- **ADELANTO INCENTIVO JUNIO 2014.-**
- **SAC 1º SEM 2014 JUNIO 2014.-**

## **4 JUREC – Área Administrativa – Impositiva - Legal**

Se informa que por cuerda separada se indicará oportunamente a las Jefaturas de Región la fecha de presentación de estas en DIPREGEP.-

Del 11/8/14 al 14/8/14 ----- Jef. 1 a 25

15/8/2014----- ADEEPRA

AIEPBA

ACIDEPBA

Departamento Establecimientos e Inspecciones-  
Dirección de Gestión Administrativa. DIPREGEP

La Plata, 7 de Julio de 2014.-

MNL

### **15 DE AGOSTO ASUNCION DE LA SANTISIMA VIRGEN**

El día 15 de agosto la Iglesia Universal celebra la solemnidad de la Asunción de Nuestra Señora en cuerpo y alma a los cielos. Es una fiesta de precepto, pero no está considerada como asueto en el calendario oficial. El calendario escolar 2014 pauta ese día bajo la forma 3.1. sin asueto escolar.

En este año 2014 continúa el mismo criterio asumido el año anterior, transcribiéndose el párrafo del Boletín de Prensa N° 86/13:

“Tratado este tema en la Asamblea Anual del CEC con las Juntas Regionales de cada Arqui/Diócesis, realizada a fines del mes de mayo del año 2013, se coincidió en la importancia de que en esta fiesta dedicada a celebrar a María, nuestros alumnos junto a sus docentes, capellanes, párrocos, puedan desde nuestros colegios en su horario de clases habitual conocer y profundizar este dogma y su significado, acrecentando el amor y devoción a la Virgen, a través de las celebraciones y actividades catequísticas y litúrgicas que se realicen en cada comunidad educativa durante la jornada escolar”.

Consideramos que debe haber una unidad de criterio desde cada Junta Regional Arqui/Diocesana con sus establecimientos, de manera que no sea una decisión individual de cada uno de ellos, sino del conjunto de los colegios católicos.

En la Diócesis donde es Patrona la Santísima Virgen se actuará según las indicaciones emanadas desde el Obispado.

Secretaría General CEC

**NOTIFICACION N° 105/14 – DESIGNACION INSPECTOR JEFE REGION  
9 DIPREGEP**

San Miguel, 18 de julio de 2014

**Notificación N° 105/14****Remite: JEFATURA DE REGIÓN 9 DIPREGEP****Para: Inspectores/as de Educación****Inicial – Primario – Secundario – Especial****Para los Responsables de los Servicios Educativos de todos los Niveles****Para las Secretarías de Asuntos Docentes de la Región 9****Para los Institutos Superiores**

Se solicita tomar conocimiento y dar amplia difusión que a partir de la fecha la Superioridad designó como Inspectora Jefe de Región 9 – DIPREGEP, a la Profesora Norma Beatriz Blanco, quien por este medio manifiesta su deseo de trabajar mancomunadamente con todos los integrantes de los distintos Organismos, Asociaciones y Servicios Educativos que pertenecen a la Región, en pos de garantizar una Educación Inclusiva en el marco de la Política Educativa.

Atentamente y a disposición de Uds.

**JEFATURA DE REGION 9 – DIPREGEP**  
**San Miguel, 18 de julio de 2014**

**Inspectora Jefe**  
**Prof. Norma Beatriz Blanco**

**RESOLUCION GENERAL AFIP 3655/14**

Seguridad Social. Procedimiento. Fiscalizaciones. Relevamientos de personal. Herramienta in-

**formática “Trabajo Registrado en Línea”.**

Bs. As., 24/7/2014

VISTO las facultades de fiscalización atribuidas a esta Administración Federal por el Artículo 35 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, la Ley N° 18.820 y el Decreto N° 507 del 24 de marzo de 1993, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Artículo 10 de la Ley N° 18.820 se otorgó a la entonces Dirección Nacional de Recaudación Previsional las facultades de verificación y fiscalización de las obligaciones referidas a los recursos de la seguridad social.

Que el Artículo 3° del Decreto N° 507/93 estableció que este Organismo será el encargado de la aplicación, recaudación, fiscalización y ejecución judicial de los recursos de la seguridad social.

Que asimismo, el Artículo 23 de dicho Decreto dispuso que a los fines del cumplimiento de las leyes, decretos, reglamentos y toda otra norma previsional de la seguridad social, tendrá las facultades de verificación y fiscalización actualmente comprendidas en el Artículo 35 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, sin perjuicio de las atribuciones descriptas en el Artículo 10 de la Ley N° 18.820.

Que la lucha contra el empleo no registrado es una Política de Estado; siendo uno de los objetivos estratégicos de esta Administración Federal combatir la precarización del trabajo y detectar personal no declarado o declarado en situación irregular.

Que para la consecución de los objetivos propuestos, en cuanto a potenciar las capacidades de servicio y control mediante la implementación de nuevas tecnologías informáticas y de comunicación, se torna conveniente impulsar un procedimiento de fiscalización en línea.

Que el principio de individualización de los trabajadores y la nominatividad de los respectivos aportes, hace a la esencia del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), creado por la Ley N° 24.241 y sus modificaciones.

Que en consecuencia, este Organismo, a los fines del cumplimiento de sus funciones de aplicación, recaudación y fiscalización de los Recursos de la Seguridad Social debe adecuar su accionar al referido principio.

Que la experiencia adquirida en materia de fiscalización de los Recursos de la Seguridad Social y la tecnología disponible, permitieron desarrollar una nueva herramienta informática denominada “Trabajo Registrado en Línea” a utilizarse para individualizar a los empleadores y los trabajadores, en tiempo real.

Que a través de dicha herramienta se podrán emitir, en forma digital, las planillas de relevamiento de personal, las actas y toda otra documentación derivada del acto de fiscalización, e imprimir cupones resumen que se firmarán en forma ológrafa, para ser entregado un ejemplar al interesado.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Técnico Legal de los Recursos de la Seguridad Social, de Coordinación Operativa de los Recursos de la Seguridad Social, de Fiscalización, de Sistemas y Telecomunicaciones, y la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESUELVE:

**Artículo 1°** — Los contribuyentes y/o responsables de los Recursos de la Seguridad Social, comprendidos en el régimen de empleadores, podrán ser fiscalizados utilizándose la herramienta informática denominada “Trabajo Registrado en Línea” en los procedimientos de relevamiento de personal, quedando sujetos a lo que se establece por la presente resolución general.

**Art. 2°** — A los fines de constatar la debida registración del personal dependiente del contribuyente y/o responsable fiscalizado, el relevamiento de los trabajadores que se encuentran prestando tareas en el establecimiento verificado, se realizará identificando los datos del empleador para el cual prestan servicios y los de cada uno de los trabajadores relevados.

**Art. 3°** — El mencionado procedimiento podrá llevarse a cabo utilizando la herramienta informática denominada “Trabajo Registrado en Línea”, la que permitirá generar la “Planilla de Relevamiento de Personal” y el “Acta de Notificación de Relevamiento”, en formato digital, cuyos modelos constan en los Anexos I y II, respectivamente. El ejemplar del acta se conservará en un archivo electrónico que podrá ser consultado e impreso por el interesado a través del sitio “web” de este Organismo (<http://www.afip.gob.ar>) accediendo al servicio “e-TRL”, para lo cual deberá contar con “Clave Fiscal” habilitada con Nivel de Seguridad 2 como mínimo, conforme a lo establecido por la Resolución General N° 2.239, su modificatoria y sus complementarias.

**Art. 4°** — Una vez relevado cada trabajador, a través de la mencionada herramienta informática se emitirá un “Cupón Resumen de Relevamiento”, cuyo modelo obra en el Anexo III, el que será impreso y en el que constarán los datos identificatorios del empleador y los siguientes datos del trabajador:

- a) Nombres y apellido.
- b) Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.), Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) o Documento Nacional de Identidad (D.N.I.).
- c) Fecha de inicio de la relación laboral.
- d) Información referida a la última remuneración percibida.

El mencionado “Cupón Resumen de Relevamiento” será suscripto en forma ológrafa por el trabajador relevado y el o los funcionarios actuantes, haciéndose entrega de un ejemplar del mismo.

**Art. 5°** — Concluido el procedimiento a que se refieren los artículos precedentes, a través de la aludida herramienta informática se emitirá un “Cupón Resumen de Acta - Notificación”, cuyo modelo obra en el Anexo IV, el que será impreso y en el que constará:

- a) Número de identificación.
- b) Nombre o razón social y Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) del contribuyente (empleador).
- c) Domicilio en el que se efectuó el relevamiento.
- d) Cantidad de trabajadores relevados.

Dicho cupón, será suscripto en forma ológrafa por el contribuyente y el o los funcionarios actuantes, haciéndose entrega de un ejemplar del mismo.

**Art. 6°** — En caso de verificarse incumplimientos a las obligaciones relativas a los Recursos de la Seguridad Social, cuya aplicación, recaudación y fiscalización se encuentran a cargo de este Organismo, las planillas de relevamiento —en su formato digital— obtenidas a través del procedimiento establecido por la presente resolución general, se pondrán a disposición del contribuyente en archivos electrónicos a los que podrá acceder a través del sitio “web” antes mencionado.

Dichos archivos, conjuntamente con los respectivos cupones impresos, constituirán prueba suficiente del incumplimiento constatado a efectos de la prosecución del trámite pertinente, sin perjuicio del derecho del empleador fiscalizado a impugnar la determinación de la deuda, una vez notificado de la misma y conforme la normativa vigente.

**Art. 7°** — Apruébanse los Anexos I a IV, que forman parte de la presente.

**Art. 8°** — Las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial, inclusive.

**Art. 9°** — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.

ANEXO I

(Artículos 3° y 7°)

ADMINISTRACION FEDERAL		PLANILLA DE RELEVAMIENTO DE TRABAJADORES	
Forma parte del Acta N° ..... de fecha .....			
DATOS DEL PERSONAL RELEVADO			
APELLIDO PATERNO:		CUI/T / CUL / CD / TIPO Y N° DOC.	
APELLIDO MATERNO:			
NOMBRES (completos):			
SEXO:	NACIONALIDAD:		
FECHA DE NACIMIENTO:	LUGAR DE NACIMIENTO:		
DOMICILIO PARTICULAR / RESIDENCIA:			
LOCALIDAD:	PROVINCIA:		
DATOS LABORALES			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL EMPLEADOR:		CUI/T:	
ACTIVIDAD DESARROLLADA POR EL EMPLEADOR:			
TIPO DE TRABAJADOR:			
FECHA INGRESO: (YYYY-MM-DD)	DÍAS DE TRABAJO: HORARIO DE TRABAJO:	HS. SEMANAL:	
DOMICILIOS DONDE PRESTA SERVICIOS:			
DESCRIPCIÓN TAREAS QUE REALIZA Y SECTOR:			
FIRMA ALGUN TIPO DE CONTRATO LABORAL: TIPO:			
TRABAJA HS. EXTRAS:	¿RECIBE ORDENES DE TRABAJO?		
	¿DE QUIÉN?		
QUIEN LE PROVEE LAS HERRAMIENTAS DE TRABAJO:			
A QUIEN REPORTA INASISTENCIAS O INCUMPLIMIENTO DE HORARIO:			
INGRESOS O REMUNERACION			
ULTIMA REMUNERACION - MONTO:		FORMA COBRO:	
CORRESPONDE AL MES DE:	LE ENTREGAN RECIBO DE SUELDO:		
	CORRIGE CON INGRESOS:		
PERCIBE OTRO TIPO DE INGRESOS SIN RECIBO: MONTO:			
PERIODOS:			
QUIEN LE ABONA EL SUELDO PERCIBIDO:			
TRABAJO ANTERIOR CON EL MISMO EMPLEADOR			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL EMPLEADOR ANTERIOR:			
OTRAS OBSERVACIONES			
NO SIENDO PARA MÁS Y LEÍDA QUE FUE LA PRESENTE EN ALTA VOZ, COMO RATIFICACIÓN DE SU CONTENIDO, EL FUNCIONARIO ACTUANTE INVITA AL DECLARANTE A SUSCRIBIR EL CUPON RESUMEN DE RELEVAMIENTO.			
Lugar y Fecha:			

ANEXO II





N°

F. 8400/L

Sírvase citar

En....., a los ..... (.....) días del mes de ..... del año ....., siendo las ..... (.....) horas, el/los funcionario/s de la Administración Federal de Ingresos Públicos, ..... perteneciente/s a la División Fiscalización ....., en ejercicio de las facultades de verificación y fiscalización que otorgan los artículos 35 y 36 de la Ley 11.883 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), el artículo 10 de la Ley 18.820, los artículos 3° y 23 del Decreto N° 507/93, ratificado por la Ley 24.447, los artículos 1° y 3° del Decreto N° 618/97 y el artículo 2° de la Ley 26.063, se constituyen en el domicilio sito en ..... de esta localidad; perteneciente al contribuyente ..... C.U.I.T. N° ....., donde son atendidos por ..... con documento tpó..... N° ..... que exhibe, en su carácter de ..... conforme lo acredita con ..... que (SINO) exhibe.

Seguidamente los funcionarios actuantes conforme los términos previstos en el artículo 10 de la Ley 18.820 le informan que se procederá a realizar un relevamiento de todas las personas que se encuentran trabajando en el lugar, consignando los datos identificatorios del empleador para el cual prestan servicios, sin interrumpir la actividad habitual del establecimiento, a lo cual el/la Sr/a ..... accede de conformidad.

Continuando con el procedimiento, se deja constancia que se relevaron..... (.....) personas que se encontraban realizando tareas en el lugar, respecto de los cuales se procederá a verificar su incorporación en las declaraciones juradas determinativas del Sistema Previsional Argentino (S.I.P.A.), la existencia de aportes y contribuciones con destino al Sistema Único de la Seguridad Social y a constatar el acatamiento a lo establecido en la Resolución General (AFIP) N° 2988. En caso de verificarse el incumplimiento a las normas vigentes, en los aspectos antes señalados y ante su falta de regularización, se procederá a la determinación de las deudas y aplicación de sanciones que pudieran corresponder, en los términos establecidos por las leyes Nros. 11.883 (t.o. en 1998 y sus modificatorias), 18.820, 17.250, 22.161 y 24.769.

Observaciones: .....

Dejando constancia que el relevamiento efectuado no ha interferido ni obstaculizado en forma alguna el normal desenvolvimiento de las tareas realizadas en el lugar, previa lectura de la presente en alta voz, como ratificación de su contenido, se procede a la emisión del cupón Resumen de Acta – Notificación, invitando al interesado a suscribir el mismo. Conste.

ORIGINAL


Utilizar solo el frente del formulario.

(Artículos 4° y 7°)

	<b>CUPÓN RESUMEN DE RELEVAMIENTO</b>		
Forma parte del Acta Serie N°			
<b>DATOS DEL TRABAJADOR</b> (APELLIDO Y NOMBRE) (TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO)			
<b>DATOS LABORALES DECLARADOS EN ESTE AGTO</b>			
EMPLEADOR (RAZON SOCIAL / DENOMINACION)			
CUIT:			
TIPO TRABAJADOR: EN RELACION DE DEPENDENCIA			
FECHA DE INGRESO:			
ULTIMA REMUNERACION PERCIBIDA CON RECIBO			
\$ 20.000	MENSUAL	NETO	Febrero 2014
INGRESOS PERCIBIDOS SIN RECIBO			
\$ 20.000	DESDE: Abril 2013	HASTA: Mayo 2014	
LEIDA QUE FUE LA PLANILLA DE RELEVAMIENTO EN ALTA VOZ , EL DECLARANTE FIRMA EL PRESENTE DE CONFORMIDAD, RATIFICANDO SU CONTENIDO.			
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES,			
----- FIRMA DEL TRABAJADOR			
----- FIRMA Y SELLO DEL INSPECTOR			

ANEXO IV

(Artículos 5° y 7°)

 <p>AFIP SEGURIDAD SOCIAL</p>	<p><b>RESUMEN DE ACTA NOTIFICACION</b></p>
<p><b>CONTRIBUYENTE:</b></p>	
<p>CUIT:</p>	
<p>Se hace constar que en el día de la fecha, se constituyeron los funcionarios actuantes en el domicilio sito en..... donde se procedió a informar que se efectuaría un relevamiento de todas las personas que se encontraban trabajando en el lugar, sin interrumpir la actividad habitual del establecimiento, a lo que se accedió de conformidad.</p> <p>Como consecuencia del procedimiento antes referido, se confeccionaron xx Planillas de relevamiento correspondientes a igual cantidad de trabajadores que declararon ante los actuantes, labrándose el Acta Serie N° ..... la que se deja constancia de todo lo actuado.</p> <p>Se notifica que el responsable podrá acceder al ejemplar completo del Acta, mediante el servicio "e-TRL", disponible en la página "web" de AFIP (www.afip.gob.ar), al que se accede con "Clave Fiscal".</p> <p>LEIDA QUE FUE EL ACTA CITADA, EN ALTA VOZ, RATIFICANDO SU CONTENIDO, SE FIRMA EL PRESENTE EN DOS EJEMPLARES DE IGUAL TENOR Y A UN MISMO EFECTO. CONSTE</p>	
<p>CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES,</p>	<p>HORA:</p>
<p>Firma: _____</p>	
<p>Aclaración: _____</p>	
<p>Tipo y Nro de Documento: _____</p>	
<p>Carácter Invocado: _____</p>	
<p>----- FIRMA Y SELLO DEL INSPECTOR</p>	

**RESOLUCION N° 1140/2014 – HOMOLOGACION AUMENTO  
SALARIAL CCT 88/90 – JULIO 2014**

**VISTO:**

El expediente 1.619.070/14 del registro del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la ley 14250 (t.o. 2004) y la ley 20744 (t.o. 1976) y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 64/65 del expediente 1.619.070/14, obra el Acuerdo celebrado entre el Sindicato Argentino de Empleados y Obreros de la Enseñanza Privada por la parte sindical; la Asociación de Institutos de Enseñanza Privada (ADIDEP) y el Consejo Superior de Educación Católica, por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la ley 14250 de negociación colectiva (t.o. 2004).

Que bajo dicho Acuerdo las precitadas partes pactaron condiciones salariales, conforme surge de los términos y contenido del texto, en el marco del convenio colectivo 88/1990.

Que respecto al aporte solidario a cargo de todos los trabajadores, previsto en la cláusula tercera del Acuerdo de marras, y sin perjuicio de la homologación que por el presente se dispone, corresponde dejar expresamente establecido que dicho aporte compensará hasta su concurrencia el valor que los trabajadores afiliados a la asociación sindical deban abonar en concepto de cuota sindical.

Que asimismo, en relación con lo previsto en la parte final de la cláusula citada, corresponde señalar que la vigencia del aporte solidario se extiende como máximo hasta la fecha de vigencia del Acuerdo que, por la presente se homologa.

Que el ámbito de aplicación del presente Acuerdo, se corresponde con la aptitud representativa de las entidades empresarias signatarias y de la organización sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que las partes ratificaron en todos sus términos el mentado Acuerdo y solicitaron su homologación.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la ley 14250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, con los alcances que se precisan en los considerandos, tercero y cuarto de la presente medida.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el Acuerdo alcanzado, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la ley 20744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el artículo 10 del decreto 200/1988 y sus modificatorios.

Por ello,

**LA SECRETARIA DE TRABAJO  
RESUELVE:**

Artículo 1 - Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el Sindicato Argentino de Empleados y Obreros de la Enseñanza Privada por la parte sindical; la Asociación de Institutos de Enseñanza Privada (ADIDEP) y el Consejo Superior de Educación Católica, por la parte empleadora obrante a fojas 64/65 del expediente 1.619.070/14, conforme lo dispuesto en la ley 14250 de negociación colectiva (t.o. 2004).

Artículo 2 - Regístrese la presente resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la Subsecretaría de Coordinación. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente Acuerdo, obrante a fojas 64/65 del expediente 1.619.070/14.

Artículo 3 - Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el

tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la ley 20744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el convenio colectivo de trabajo 88/1990.

Artículo 4 - Hágase saber que en el supuesto de que este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social no efectúe la publicación gratuita del Acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 5 de la ley 14250 (t.o. 2004).

Artículo 5 - De forma.

REGISTRACIÓN

Expediente 1.619.070/14

Buenos Aires, 23 de julio de 2014

De conformidad con lo ordenado en la resolución (ST) 1140/2014 se ha tomado razón del Acuerdo de fojas 64/65 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 974/2014.

**ACUERDO SALARIAL  
ESTABLECE NUEVAS CONDICIONES SALARIALES**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los seis días del mes de mayo de dos mil catorce, el doctor Guillermo Marconi, Secretario General, por el Sindicato Argentino de Empleados y Obreros de la Enseñanza Privada (SAEOEP), por una parte y por la otra lo hace el doctor Álvaro Eduardo Joaquín Francisco Pérez de Castro por la Asociación de Institutos de Enseñanza Privada - ADIDEP -, el doctor Julio César Ramos, por el Consejo Superior de Educación Católica (CONSUDEC); que en el marco del CCT 88/1990 acuerdan:

Primero: Que los salarios básicos vigentes del CCT 88/1990 a partir del mes de julio de 2014 serán los que a continuación se detallan:

<b>Julio 2014</b>					
	1° categoría	2° categoría	3° categoría	4° categoría	5° categoría
Básico	\$ 7.076	\$ 6.726	\$ 6.494	\$ 6.266	\$ 6.183
Bap	\$ 707	\$ 672	\$ 649	\$ 626	\$ 618
Total	\$ 7.783	\$ 7.398	\$ 7.143	\$ 6.892	\$ 6.801

Segundo: Se reitera en todos sus términos la vigencia de la contribución empresaria sobre el salario de los trabajadores, establecidos en los acuerdos de los años 2006 a la fecha, y en cuanto a las modalidades de la misma, 3% para el mes de marzo de 2014, 3% para el mes de abril de 2014, 3% para el mes de mayo de 2014 y 2% para el mes de junio de 2014, el destino de dicha contribución a favor del SAEOEP se establece para: promoción, acción mutual, salud, capacitación, turismo, recreación y publicidad.

Tercero: La modalidad del fondo solidario a cargo de todos los trabajadores afiliados y no afiliados al SAEOEP consistente en un aporte mensual del 1% a favor de dicha organización gremial, en cuanto al destino de dichos aportes se establece para: turismo, recreación, capacitación, promoción, acción mutual, salud y publicidad. Se reitera que esta cláusula tiene vigencia hasta la celebración de un nuevo convenio colectivo de trabajo integral para el sector.

Cuarto: La planilla salarial acordada en la cláusula "primera" exclusivamente, tiene vigencia hasta el 28 de febrero de 2015.

Quinto: Con respecto a los trabajadores que al 28 de febrero de 2014 tengan salarios básicos superiores a los determinados en el presente o sumas a cuenta de dichos incrementos, los empleadores podrán absorber dicha diferencia respecto de las retribuciones básicas convenidas a partir del 1 de marzo de 2014.

Sexto: Las partes suscriben el presente en tres ejemplares para su presentación ante el Ministerio de Trabajo de la Nación y posterior homologación.

**ACUERDO DE RATIFICACIÓN**

Expediente 1.619.070/14

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de mayo de 2014, siendo las 16 horas, comparecen al Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social, ante mí, doctor Adalberto V. Días, Secretario del Departamento de Relaciones Laborales N° 1 de la Dirección Nacional de Negociación Colectiva, Guillermo Edgardo Marconi y Miguel Ángel Marrapodi en representación del Sindicato Argentino de Obreros y Empleados de la Enseñanza Privada, por una parte y por la otra el doctor Álvaro Eduardo Joaquín Francisco Pérez de Castro con DNI 5.526.516 en su carácter de apoderado y paritario constituyendo el domicilio en calle Montevideo 765 piso 3 "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (tel. 4813-5133/5530-7609) en representación de la Asociación de Institutos de Enseñanza Privada (ADIDEP) y el doctor Claudio Julio César Ramos con DNI 14.430.928 en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Superior de Educación Católica y paritario, constituyendo el domicilio en calle Rodríguez Peña 846 piso 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (tel. 4815-8815) en representación del Consejo Superior de Educación Católica (CONSUDEC).

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante cedida la palabra a las partes manifiestan que venimos a ratificar en todos y cada uno de sus términos el Acuerdo alcanzado el día 6 de mayo de 2014, que consta de 2 fojas el cual se agrega en este acto a las presentes actuaciones.

Sin más siendo las 17 horas se da por finalizado el acto firmando las partes ante mí que certifico

Derechos reservados. Prohibida su reproducción.

Editor Responsable: Claudio H. Burdet

Editado:14/01/2015